

ANT.: -Solicitud de Informe Previo de Radiodifusora Ignacia Limitada sobre transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-85 de Lota, a Empresa de Comunicaciones La Otra Verdad del Bío Bío S.A.
Rol N° ILP 0095-11 FNE.

-Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, **17 MAR 2011**

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : COORDINADORES DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informamos a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 1 de marzo de 2011, doña Mónica del Carmen Riffo Cárdenas, en representación de Radiodifusora Ignacia Limitada según mandato especial conferido al efecto, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, (FM), señal distintiva **XQC-85**, otorgada para la localidad de Lota, VIII Región, a la Empresa de Comunicaciones La Otra Verdad del Bío Bío S.A.
2. Los documentos proporcionados por la peticionaria, fueron acompañados en copia simple y son los que pasan a indicarse:

- i) Escritura pública constitutiva de la sociedad, dos escrituras públicas modificatorias de aquella que dan cuenta de cesiones de derechos sociales por parte de los socios constituyentes y, una última de resciliación de tales cesiones y modificaciones, en la que expresamente se restablece la plena vigencia del pacto social originario; sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Coronel. Certificado expedido por el referido Conservador que acredita la vigencia de la sociedad al 31 de enero de 2011 y que la representación legal de la compañía corresponde a doña Clemira Pacheco Rivas.

De acuerdo con la documentación mencionada, doña Clemira Hugolina Pacheco Rivas y don René Osvaldo Carvajal Zúñiga son actualmente los únicos socios en esta compañía; se confirma el atestado del Conservador en el sentido que el uso de la razón social, la administración y la representación de ella corresponde exclusivamente a la socia doña Clemira Hugolina Pacheco Rivas. Las facultades de la representante legal son amplias e incluyen las de delegar mediante mandatos generales o especiales, en todo o en parte, sus facultades detalladas en la escritura constitutiva y de revocar tales mandatos.

- ii) Escritura pública de 24 de diciembre de 2010, sobre mandato especial otorgado por Radiodifusora Ignacia Limitada. En representación de la mandante comparece doña Clemira Hugolina Pacheco Rivas quien otorga mandato especial de administración y disposición, sin ninguna limitación de facultades, a doña Mónica del Carmen Riffo Cárdenas, para que como mandataria y ocupando el cargo de gerente general de la sociedad mandante, la represente en todos los actos y contratos relacionados con la administración de la misma y para que, anteponiendo su firma a la razón social de Radiodifusora Ignacia Limitada, la obligue y represente en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario. En especial, además de otras facultades, establece que la mandataria podrá celebrar diversos actos o contratos que especifica, entre ellos comprar, vender y, en general, adquirir y enajenar, toda clase de bienes muebles, pactar precios y formas de pago;

enajenar concesiones; efectuar toda clase de solicitudes, presentaciones o declaraciones ante las autoridades administrativas y ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones además entregar todo tipo de antecedentes relacionados con la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Lota, señal distintiva XQC-85, en el marco de la Ley General de Telecomunicaciones y del Reglamento de Radiodifusión Sonora.

- iii) Decreto Supremo N° 172, de 14 de julio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). Renueva por un período de veinticinco años contados desde la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial, la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQC-85**, para la localidad de Lota, VIII Región, otorgada a Radiodifusora Ignacia Limitada mediante Decreto Supremo N° 52, de 29 de marzo de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 15 de mayo de 1989, y sus modificaciones.

Elementos de la esencia de esta concesión son el tipo de servicio, como es la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 1000 Watts, y su frecuencia de 106,1 MHz.

- iv) Declaración jurada prestada por doña Clemira Hugolina Pacheco Rivas, en representación de Radiodifusora Ignacia Limitada. Afirma en ella que el contenido de la solicitud y de los antecedentes acompañados que la fundan, son verdaderos; que Radiodifusora Ignacia Limitada y sus socios don René Osvaldo Carvajal Zúñiga y doña Clemira Hugolina Pacheco Rivas no tienen intereses en otros medios de comunicación social en todo el territorio nacional; que la Empresa de Comunicaciones La Otra Verdad del Bío Bío S.A., y sus directores doña Mónica del Carmen Riffo Cárdenas, don Simón Hrvoy Olave Ortiz y doña Miriam de Lourdes López Toledo, tampoco tienen intereses en otros medios de comunicación social en todo el territorio nacional, y que los actuales accionistas de esta sociedad anónima son doña

Mónica del Carmen Riffo Cárdenas, don Simón Hrvoy Olave Ortiz y la sociedad Inmobiliaria, Inversiones y Servicios Carlos Olave Limitada.

- v) Escritura pública de fecha 28 de octubre de 2010, sobre constitución y aprobación de estatutos de la sociedad anónima cerrada Empresa de Comunicaciones La Otra Verdad del Bío Bío Sociedad Anónima; extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Lota; certificado otorgado por el referido Conservador que acredita la vigencia de esta compañía al 2 de febrero de 2011.

Reducción a escritura pública del Acta de la Primera sesión del Directorio de esta sociedad anónima, celebrada el 12 de noviembre de 2010, cuyos acuerdos se refieren a: la aceptación expresa de parte de doña Mónica del Carmen Riffo Cárdenas, don Simón Hrvoy Olave Ortiz y doña Miriam de Lourdes López Toledo, de sus nombramientos como integrantes del Directorio Provisional de la sociedad; a la designación por el Directorio de don Simón Hrvoy Olave Ortiz como su presidente y a la aceptación por éste de su nominación; a la designación como Gerente General de la compañía, con las facultades contenidas en los estatutos sociales, de la directora doña María del Carmen Riffo Cárdenas, quien acepta el cargo, y a la transcripción de las variadas facultades otorgadas en los estatutos al Gerente General, que incluyen la de comprar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales.

- vi) Declaraciones juradas prestadas por la Empresa de Comunicaciones La Otra Verdad del Bío Bío S.A., representada por su gerente general doña Mónica del Carmen Riffo Cárdenas. Repite en ellas las afirmaciones respecto de esta sociedad declaradas bajo juramento por doña Clemira Hugolina Pacheco Rivas mencionadas en el numeral 2. apartado iv) del presente informe, esto es que el contenido de la solicitud y de los antecedentes acompañados que la fundan, son verdaderos; que la Empresa de Comunicaciones La Otra Verdad del Bío Bío S.A., y sus directores doña Mónica del Carmen Riffo Cárdenas, don Simón Hrvoy

Olave Ortiz y doña Miriam de Lourdes López Toledo, tampoco tienen intereses en otros medios de comunicación social en todo el territorio nacional, y que los actuales accionistas de esta sociedad anónima son doña Mónica del Carmen Riffo Cárdenas, don Simón Hrvoy Olave Ortiz e Inmobiliaria, Inversiones y Servicios Carlos Olave Limitada.

- vii) Certificados otorgados con fecha 2 de febrero de 2011 por el Conservador de Bienes Raíces de Lota, que acreditan la vigencia a dicha fecha de la sociedad Inmobiliaria, Inversiones y Servicios Carlos Olave Limitada, y la representación legal de esta compañía que corresponde exclusivamente al socio Carlos Eugenio Olave Garrido.
- 3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por destinar sus transmisiones a la recepción libre y directa del público en general, está sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

- 4. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
- 5. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales, Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

6. En el presente caso y considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Lota y un radio aproximado de cobertura, por consideraciones geográficas, 25 kilómetros, incluyendo de esta forma las localidades de Coronel y Santa Juana.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

7. En dicho mercado relevante compiten 8 radioemisoras, 2 de ellas con transmisiones interregionales y las otras 6 restantes con transmisiones estrictamente locales según se muestra en la siguiente Tabla.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en localidad de Lota y alrededores.

SEÑAL	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-090	CORONEL	100,7	250,00	RADIODIFUSORA DINAMICA LTDA.
XQC-186	CORONEL	89,1	250,00	RADIODIFUSORA DINAMICA LTDA.
XQC-085	LOTA	106,1	1.000,00	RADIODIFUSORA IGNACIA LIMITADA
XQC-229	LOTA	94,1	250,00	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQC-462	LOTA	95,5	100,00	SOC. COMERCIAL C.R.C. LTDA.
XQC-493	LOTA	103,3	150,00	CIA DE RADIO Y TV. NUEVO MUNDO S.A.
XQC-303	SANTA JUANA	100,3	250,00	SOC. GIRO COMUNICACIONES LTDA.
XQC-337	SANTA JUANA	102,5	100,00	C. C. Y CULTURA VALLE DEL CATIRAI

Fuente: SUBTEL, septiembre 2010

8. Según la información pública proporcionada en la página web de SUBTEL, la sociedad Radiodifusora Ignacia no registra otras concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional.
9. Doña Clemira Hugolina Pacheco Rivas y don René Osvaldo Carvajal Zúñiga, como personas naturales, de acuerdo con la fuente de información pública señalada, no presentan participación directa en otros medios de radiodifusión sonora en el país.

10. En la información que proporciona la lista de concesionarios publicada en la página web de SUBTEL, la Empresa de Comunicaciones La Otra Verdad del Bío Bío S.A. no registra participación directa en otras concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional.
11. Como personas naturales los integrantes del Directorio Provisional de la Empresa de Comunicaciones La Otra Verdad del Bío Bío S.A., doña Mónica del Carmen Riffo Cárdenas, don Simón Hrvoje Olave Ortiz y doña Miriam de Lourdes López Toledo, de acuerdo con información recopilada por esta Fiscalía², a esta fecha todos ellos no son titulares ni tienen intereses directos o indirectos en medios de comunicación social concesionados.
12. Además de doña Mónica del Carmen Riffo Cárdenas y don Simón Hrvoje Olave Ortiz, la sociedad Inmobiliaria, Inversiones y Servicios, cuyo representante legal es el socio don Carlos Eugenio Olave Garrido, es también accionista de la Empresa de Comunicaciones La Otra Verdad del Bío Bío S.A. La sociedad accionista indicada y como persona natural el señor Carlos Eugenio Olave Garrido, no figuran en la lista de concesionarios de medios de radiodifusión sonora en todo el país que SUBTEL publica en su página web.

III. CONCLUSIONES

13. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
14. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Fiscal,

² Fuente: www.dicom.cl y www.subtel.cl.

salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

15. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 31 de marzo de 2011.

Saludan atentamente a usted,



PAULO OYANE DEL SOTO
COORDINADOR ECONÓMICO



CAROLINA BAWLITZA FORES
COORDINADORA JURÍDICA